

A la suspension de la imprenta creyó el virey Venegas que debia seguir, para echar por tierra los proyectos del partido contrario, el no dejar tomar posesion á los concejales que nombrasen los electores que habian sido votados. Nada, sin embargo, dijo en los momentos de haberse quitado la libertad de imprenta; pero interpelado en los últimos dias de Diciembre por el Ayuntamiento que debia cesar el 31 del mismo mes, así como por algunos electores, resolvió que se suspendieran las elecciones y que continuase funcionando el mismo Ayuntamiento, quedando igualmente sin efecto todo lo demás que disponia la Constitucion.

1812. Hasta entonces habia visto el virey que, Diciembre. no obstante los trabajos ocultos de los partidarios de la independenciam en la capital y otras ciudades, la tranquilidad se habia conservado inalterable, porque aunque tenian sus juntas secretas, sabian que estaban vigilados por la autoridad, y temiendo el castigo, se abstendian de comunicar sus ideas sin embozo á la multitud; pero con las juntas populares para las elecciones, que establecia la Constitucion, podian, sin riesgo ninguno, poner en juego todos los medios de conseguir sus fines, ganando la opinion del pueblo con sus doctrinas, haciendo que fuesen elegidos los hombres de su partido, y disponer á la multitud para cualquier movimiento en sentido contrario al Gobierno. Veia Venegas en las elecciones populares un riesgo eminente para la causa del Gobierno, y consideraba que si habia logrado calmar fácilmente la conmocion suscitada por las elecciones de electores de Ayuntamiento, no seria acaso igualmente

fácil contener las que se presentasen al hacerse las de diputados, pues terminada la Constitucion, se habian convocado las Córtes ordinarias que debian reunirse, segun lo prevenido en ella. El virey habia calculado que en esas elecciones el peligro de una revolucion era mayor, por la experiencia que habian adquirido los que dirigieron las elecciones primeras, y veia que el temor que él abrigaba lo tenian tambien otros, pues habiéndose empezado en la Audiencia á instruir expedientes sobre la nulidad de las elecciones hechas por la manera viciosa con que se habian verificado, y sobre el motin originado de ellas, los fiscales, no obstante las pruebas patentes que existian de los abusos cometidos, opinaron que se debia sobreseer en los expresados expedientes, para evitar así nuevas reuniones que pusieran á prueba la disposicion en que se hallaba el pueblo. Venegas no habia visto solamente el riesgo que presentaba el acto mismo de las elecciones, sino los efectos que de ellas podian resultar si, como era de esperarse, los individuos que fuesen nombrados para formar el nuevo Ayuntamiento pertenecian á la causa de los que combatian contra el Gobierno. La ciudad de Méjico se hallaba distribuida entonces en ocho cuarteles mayores y varios menores. La inspeccion de los primeros se hallaba á cargo de los alcaldes de corte, del corregidor y de los alcaldes ordinarios; como de ellos dependian los de los cuarteles menores, que eran siempre sugetos de entera confianza para el Gobierno, éste nada tenia que temer, sino que descansaba completamente en ellos; pero por lo que disponia la Constitucion dada por las Córtes de

Cádiz, al Ayuntamiento le tocaba auxiliar al alcalde, en todo lo que pertenecía á la seguridad de las personas, así como á los bienes de los vencidos y á la conservacion del orden público; y el virey Venegas juzgaba que era peligroso confiar la custodia de ese orden, en las difíciles circunstancias en que se encontraba el Gobierno, á individuos que estaban interesados por sus ideas políticas en promover alteraciones en favor de la independenciam.

1812. Estas consideraciones y estos temores fueron los que decidieron al virey á suspender la Constitucion que poco tiempo hacia se recibió con ardiente entusiasmo.

No fué de menos provecho para la causa de la revolucion la publicacion del nuevo Código, que la suspension verificada á los dos meses, cuando apenas acababa de establecerse y jurarse con toda solemnidad por la sociedad entera. Lo primero, así como lo segundo, dió pretextos legales á los enemigos del Gobierno para apoyar el movimiento revolucionario. Cuando se publicó la Constitucion, como lazo que debía unir á la Nueva España con la antigua y poner término á las diferencias suscitadas entre algunos de sus hijos, los periódicos que se publicaban en el campo independiente dijeron: que «el pueblo americano no tenia mas lazos con el pueblo español que la soberanía que habia reconocido en los reyes conquistadores de estos países. Mudadas por las Córtes las bases de la sociedad española, y despojados los reyes de la soberanía que ejercian cuando conquistaron estos reinos, la asociacion de estos pueblos con los de España para formar un pueblo soberano era absolutamente voluntaria y no ha-

bia título ninguno para forzarlos á ella» (1). Suspensas poco despues por los temores que inspiraron las elecciones, trataron de excitar el odio de todos contra el Gobierno, diciendo «que debian armarse por haberse violado las leyes que se acababan de jurar, y unas leyes de las cuales precisamente pendia la pacificacion de la América, pues con haber hecho observar la Constitucion jurada, si no se extinguia, á lo menos se calmaba en la mayor parte la revolucion» (2). Así las Córtes habian puesto en manos del partido independiente una cortante arma de dos filos en la Constitucion, que por cualquiera lado que la blandieran heria profundamente al gobierno vireinal. Si se daba cumplimiento á la Constitucion, la causa de la independenciam hallaba en ella los medios de dar impulso al movimiento de emancipacion: si se infringia, se daba á los disidentes un derecho para sostener la lucha y un pretexto á los adictos á la revolucion que aun no habian tomado las armas, para que se lanzasen á la campaña.

1812. El virey Venegas, para justificar el paso Diciembre. que habia dado suspendiendo la Constitucion, puso en conocimiento de la regencia los motivos que habia creído justos y poderosos para haber obrado de la manera que obró, pero sin remitir el expediente que se habia instruido. La regencia le extrañó este procedimiento, y deseando saber lo que realmente habia motivado la providencia del virey, mandó al consejo de

(1) *Correo del Sur*, núm. 31, citado por la Audiencia en su representacion.

(2) El mismo periódico y número citados en la nota anterior.

Estado que le consultase sobre la conducta de aquél y de la Audiencia por haber resuelto la suspension del Código dado por las Córtes. Indignados los diputados americanos por la providencia tomada por el virey, presentaron una exposicion, el 11 de Julio de 1813, suscrita por treinta y uno de ellos, que leyó el diputado mejicano de las provincias internas de Oriente D. Miguel Ramos Arizpe, en la que se pedia á las Córtes que la regencia diese cuenta de todo lo acaecido (1). La petición fué obsequiada el 23 del mismo mes, manifestando que el Consejo de Estado consultaba que convenia diferir el tomar resolucion ninguna mientras no se recibiesen nuevos datos para obrar con todo conocimiento de causa, y aunque confesaba que no aparecia probado que se hubiese cometido ningun abuso grave de libertad de imprenta, era de opinion, sin embargo, que continuase la suspension mientras las circunstancias delicadas en que se hallaba el país no variasen, pues juzgaba muy peligroso revocar la providencia dictada, habiendo sido, segun parecer del Consejo, acertada y prudente. El conde Piedra Blanca, que era el único americano que entonces habia en el Consejo de Estado, opinó que el virey y la Audiencia habian incurrido en responsabilidad, y que, por lo mismo, se les debia exigir ésta en la forma que señalaban las leyes, pues si se empezaba por autorizar las infracciones de la Constitucion en las provincias de ultramar, no tardarian en seguirse en España,

(1) No firmó esta exposicion el diputado de Puebla Dr. D. Antonio Joaquín Pérez, aunque la firmaron otros diputados de los calificados de mas serviles.

resultando al cabo la anarquía en la legislacion y, en consecuencia, la pérdida de la libertad. El consejero de Estado D. Antonio Ranz Romanillos, que cuando lo fué de hacienda estuvo encargado en Sevilla por la Junta central de presentar un proyecto de Constitucion sobre el cual se formó el de las Córtes, emitió su voto particular en que opinaba «que debia suspenderse la libertad de imprenta en Nueva España, hasta que los disidentes hubiesen depuesto enteramente las armas, y fuese respetado y obedecido el Gobierno establecido por la nacion toda» (1).

1812. Por su parte la Junta de censura de Méjico Diciembre. avisó á la Suprema de Cádiz que el virey habia dado el paso de suspender la libertad de imprenta sin haber consultado para nada con ella: que no se habian pasado á su calificacion mas que dos impresos, siendo uno de ellos un diario de Méjico con un epigrama que decia que muchos militares salian pobres á campaña y volvian ricos y sin heridas, y un número de *El Pensador Mejicano* que devolvió, por no habersele enviado por el conducto que la ley expresaba. Respecto al epigrama, decia que habia hecho que se diese á la clase militar una satisfaccion por la injuria inferida. La Junta

(1) Don Lucas Alaman al hablar de Romanillos dice en una nota de la *Historia de Méjico*: «Fué hombre de letras muy distinguido: tradujo del griego las vidas paralelas de Plutarco, no traducidas antes al castellano, y este gusto de la lengua y literatura griega parece haber sido hereditario en su familia, pues su hijo político D. José del Castillo y Ayenta, ha traducido en verso castellano á Anacreon, Safo y Tirteo, dedicando su traduccion á la reina de España Doña Cristina, cuarta mujer de Fernando VII.»

suprema de Cádiz, en la que habia tres americanos, elevó una representacion á las Córtes, el 24 de Julio, manifestando su disgusto por la suspension de la ley de imprenta efectuada en Méjico por el virey y la Audiencia, no habiendo habido para ello, en su concepto, mas que pretextos frívolos. La Junta se extendia en seguida en hacer ver lo peligroso que es que las autoridades subalternas se arroguen algunas facultades importantes y propias de la soberanía, como era la de suspender las leyes, y terminaba pidiendo que se pusiese el remedio conveniente para que no se repitiesen atentados de la naturaleza que habian motivado aquella representacion. Cuanto se habia dicho sobre la materia, pasó á una comision. La mayoría de ésta, despues de haber sido examinado detenidamente el delicado asunto, fué de la opinion misma del Consejo de Estado, esto es, que en Méjico no debia haber, mientras durase la revolucion, mas que un régimen militar.

La marcha que habian llevado en Nueva España los sucesos de la guerra, y el empeño manifestado por los adictos á la revolucion, que habian dirigido al pueblo en las elecciones, en que no fuese nombrado elector ningun europeo, acabaron por convencer á las Córtes y á la regencia de que nada se habia alcanzado en las provincias sublevadas de América con las concesiones hechas, y que el único medio de conservarlas unidas á la corona de España, era enviar fuerzas que apoyasen al numeroso partido realista que existia en ellas, obligando á rendir las armas á los que tenian enarbolada la bandera de la insurreccion.

Cuando el virey dió orden de suspender la libertad de imprenta, ya los adictos á la revolucion tenian noticia de la toma de Oajaca por Morelos. La nueva llenó de regocijo á los que trabajaban contra el Gobierno, y de sobresalto al partido realista. Éste, por las noticias que se habian publicado poco antes en las *Gacetas* del Gobierno, pintando en completa dispersion á las tropas del caudillo del Sur despues de los descalabros sufridos por el jefe independiente en Ojo de Agua y cumbres de Aculcingo, se habia lisonjeado con la esperanza de la pronta conclusion de la guerra; pero cuando vió aparecer triunfante á Morelos en una de las capitales mas importantes de provincia, sintió renacer todos los temores de una prolongada y desastrosa lucha.

1812. Los partidarios de la independenciam que Diciembre. trabajaban ocultamente en la capital, redoblaron sus esfuerzos para ganar prosélitos, multiplicando las juntas clandestinas, y ya que no les era dable publicar en Méjico escritos favorables á la revolucion, por la suspension de la libertad de imprenta, enviaban excitantes artículos al periódico *Correo del Sur*, que se publicaba en Oajaca.

Varios jóvenes, alentados por el triunfo alcanzado por Morelos, salieron de las ciudades á engrosar las filas de los independientes, y no fueron pocos los individuos que por temor de ser perseguidos por haberse manifestado claramente contrarios al Gobierno, hicieron lo mismo.

De este número fué el abogado y escritor D. Carlos María Bustamante, redactor de *El Juguetillo*, que mar-

chó á unirse con el jefe insurrecto Osorno, y del cual tendré que hablar varias veces en el curso de la historia.

Entretanto, Morelos se preparaba á continuar la campaña empezada con feliz éxito.

El virey Venegas, por su parte, meditaba un nuevo plan de operaciones militares.

El año terminó en estas disposiciones.

Terminemos, pues, con él este capítulo, para empezar á referir en el primero del siguiente tomo los sucesos verificados en 1813.

FIN DEL TOMO OCTAVO

## APÉNDICE

---